

10 - 32

RESOLUCION No. 00307 DE 2021
(23-JUL-2021)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Mediante Acuerdo No. 008 de Diciembre 29 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que se hace necesario realizar actividades de promoción y mercadeo del nuevo plan de premios, con el fin de incrementar ventas, además de realizar gestiones administrativas ante las diferentes entidades públicas y privadas; por lo que se requiere en el rubro de viáticos disponibilidad para el cumplimiento de estos objetivos, rubro que se encuentra insuficiente, motivo por el cual es necesario trasladar en este rubro el valor de \$10.000.000.

Que se hace necesario ajustar el rubro pago de premios al público utilizando la Reserva Técnica, debido a que los premios presupuestados contemplan un premio mayor y una fracción; y en la actualidad los premios son superados en un premio mayor.

Que existen partidas libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladadas en el presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2021. Dichas partidas se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Contracréditos).

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.



R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CONTRACREDITOS:

CONTRACREDITOS

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.01.1.05	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 5.000.000, 00
2.1.2 02.3.02	IMPUESTO PREDIAL	\$ 2.000.000, 00
2.1.3.03.1.04	CONTRIBUCIÓN A LA SUPERSALUD	\$ 3.000.000, 00
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
2.2.1.06.1.13	RESERVA TECNICA	\$5.695.598.640, 80
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$5.705.598.640, 80

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los contracreditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CREDITOS:


CREDITOS

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.02.2.03	VIÁTICOS	\$ 6.000.000, 00
2.1.2.02.2.04	GASTOS DE VIAJE	\$ 4.000.000, 00
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
2.2.1.06.1.01	PAGO DE PREMIOS AL PÚBLICO	\$5.695.598.640, 80
	TOTAL CREDITOS	\$5.705.598.640, 80

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia en los rubros contemplados en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 23-JUL-2021


PABLO ANTONIO BASTOS SANCHEZ
Gerente
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo.
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.